



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2001/02009/1/1522

Montevideo, 11 de setiembre de 2003.

RESOLUCION N° 303 ACTA 034

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema inalámbrico de transmisión de datos que le fuera autorizado a TRIGOSUL S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 444/000 de 12 de diciembre de 2000 se asignó a TRIGOSUL S.A. determinados sub-bloques de frecuencias en la banda de 3,5 GHz. destinados a la instalación y operación del sistema tendiente a la provisión de líneas dedicadas digitales inalámbricas, sin conexión a la red telefónica pública, para la transmisión de datos punto a punto y punto a multipunto; estableciéndose en el mismo acto como fecha límite para la puesta en funcionamiento comercial del sistema el 1ero. de diciembre de 2001.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.231/01 de 8 de noviembre de 2001 se le concedió una prórroga de ciento ochenta días corridos para el despliegue del sistema de radiocomunicaciones de referencia.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.175/02 de 2 de mayo de 2002 se le concedió una nueva prórroga de ciento ochenta días corridos para el despliegue del sistema, plazo que expiró el día 12 de noviembre de 2002.

IV) que con fecha 20 de noviembre de 2002 TRIGOSUL S.A. solicitó la habilitación de su sistema de radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO: I) que con fecha 20 de junio de 2003 se culminó la inspección técnica que debió efectuarse en diversas etapas; verificándose que la instalación y operación de la primera radiobase del sistema radioeléctrico de referencia se encuentra en condiciones comerciales de funcionamiento.

II) que la puesta en funcionamiento del sistema de referencia se efectivizó fuera de los plazos exigidos, por lo cual corresponde imponer una sanción cuya graduación debe adecuarse a la situación planteada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Determinar el 20 de junio de 2003 como la fecha correspondiente al del inicio del funcionamiento comercial del sistema inalámbrico de transmisión de datos de TRIGOSUL S.A.
2. Imponer a TRIGOSUL S.A. un apercibimiento por incumplir con los plazos de instalación del referido sistema.
3. Notifíquese a TRIGOSUL S.A. de la presente Resolución.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.